



Gerencia Regional de Salud Cusco



CONVENIO N° 006-2024 - GRSC-OEPPDI-OCOI

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECACUPE

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran: **LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO**, debidamente representada por su Gerente Regional Médico Cirujano **ERNESTO CHOQUEHUAYTA MORALES** identificado con DNI N°25003371, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 547-2023-GRCUSCO/GR (31-10-2023), con domicilio legal en la Av. de la Cultura S/N del Distrito de Cusco, que en adelante se denominará **LA GERESA CUSCO**; y de otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECACUPE**, con domicilio legal en el Palacio Municipal ubicado en la Plaza de Armas S/N del distrito de Checacupe, provincia de Canchis, departamento de Cusco, debidamente representado por su alcalde Abg. **PERCY CUEVA BOLAÑOS**, identificado con DNI N° 23963188, reconocida mediante Credencial otorgado por el Jurado Electoral Especial de Canchis de fecha 10 de noviembre 2022, y por autorización otorgada mediante Acuerdo de Concejo N° -2024-MDCH, de fecha 12 de marzo del 2024, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

En este contexto, dejan establecido que cuando el Convenio refiere a ambas instituciones, se les llamará «LAS PARTES»; las cuales, libres y voluntariamente acuerdan suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad a los antecedentes y las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: REFERENCIAS DE LAS PARTES:

- 1.1. **LA GERESA**, es el órgano de conducción de alta jerarquía en materia de salud de la Región Cusco. Está encargada de ejercer la representación, autoridad máxima y la rectoría sectorial en salud, conduciendo los procesos de emisión de políticas, planificación y organización sectorial e institucional, así como gestionar los recursos institucionales.
- 1.2. **LA MUNICIPALIDAD**, De conformidad con lo establecido por el Artículo I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado e instancia inmediata de la participación vecinal en asuntos públicos; su rol es promotor del desarrollo integral para posibilitar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. Para cumplir con estas atribuciones tiene personería jurídica de derecho publico con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines institucionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL:

- 2.1. **DE LAS BASES LEGALES DE GERESA:**
 - Constitución Política del Estado.
 - Ley N°26842 - Ley General de Salud.



Gerencia
Regional de
Salud Cusco



- Ley 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N°27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Decreto Legislativo N°1161 Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N°023- 2005-SA "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud".
- Resolución Ministerial N°729-2003-SA/DM, que aprueba el Modelo de Atención Integral en Salud.
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N°138-MINSA/SG.V.01 Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.
- Ordenanza Regional N°082-2014-CR/GRC. Cusco, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cusco.

2.2. DE AMBAS ENTIDADES:

- Ley N°27883, Ley de Bases de la Descentralización.
- T.U.O. de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS
- Ley 31953: Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO:

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre la GERESA Cusco y la MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHECACUPE, a fin de establecer el marco de cooperación entre ambas instituciones, con la finalidad de contribuir en la calidad de vida de la población del distrito. Por ende, en aras de lograr lo antes mencionado el objetivo principal del presente Convenio es, el **PAGO DE HONORARIOS, ASI COMO DE LA CONTRATACIÓN DE UN PERSONAL PARA GUARDIANÍA Y LIMPIEZA, UN PERSONAL DE SALUD TÉCNICO EN ENFERMERÍA PARA EL PUESTO DE SALUD CHECACUPE**, con la finalidad de que brinden sus servicios en el Puesto de Salud de Checacupe, provincia de Canchis-Cusco.

CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS/RESPONSABILIDADES:

Los Convenios Específicos en cada caso, serán suscritos por separado; debiendo precisar su finalidad, descripción, objetivos, obligación de las partes, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES:

5.1 DE LA GERESA, se compromete; a través de la Red de Servicios de Salud Canas Canchis Espinar, asume los siguientes compromisos:

- Proponer el perfil del personal de salud a ser contratado, teniendo consideración la cartera de servicios que oferta la IPRESS de Checacupe.



Gerencia
Regional de
Salud Cusco



- b) La Red CCE, asignara funciones específicas.
- c) Emitir informes que reporten algún incumplimiento de funciones tanto en el desempeño laboral como en la asistencia y permanencia, cuyo informe se deberá hacer llegar con la debida anticipación con fines de realizar la sanción respectiva.

5.2 DE LA MUNICIPALIDAD:

- a) Contratar y hacer el pago por los servicios de **UN (01) PERSONAL PARA GUARDIANÍA Y LIMPIEZA PARA EL PUESTO DE SALUD CHECACUPE**, ascendente a la suma de **UN MIL DOCIENTOS con 00/100 soles (S/. 1,200.00 soles)**.
- b) Contratar y hacer el pago por los servicios de **UN (01) PERSONAL DE SALUD TÉCNICO EN ENFERMERIA PARA EL PUESTO DE SALUD CHECACUPE, (Palccoyo)** ascendente a la suma de **UN MIL SEISCIENTOS con 00/100 soles (S/. 1,600.00)**.
- c) La municipalidad conjuntamente con un representante del Puesto de Salud Checacupe, deben de realizar la selección del personal a contratar, quienes deben cumplir ciertas condiciones y aptitudes acordes al puesto de trabajo, para brindar una adecuada atención en salud.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO:

La **MUNICIPALIDAD DE CHECACUPE** asume el financiamiento para la remuneración mensual de los honorarios del personal contratado detallado en la **CLÁUSULA QUINTA numeral 5.2**, de forma mensual previa presentación de los informes respectivos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL:

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus coordinadores designados:

Por la **GERESA**: El Director Ejecutivo Red de Servicios de Salud Canas Canchis Espinar
Por **LA MUNICIPALIDAD**: Alcalde de la Municipalidad Distrital de Checacupe.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente Convenio tendrá una vigencia anticipada de un año; desde el 01 abril del 2024 hasta 01 abril del 2025, pudiendo ser renovado por periodos sucesivos de igual duración, previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.



Gerencia Regional de Salud Cusco



CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO:

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada con treinta (30) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con cinco (5) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El término del Convenio, no afectará la culminación de las obligaciones / compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES:

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no ha mediado dolo error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las Partes acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho.

El Arbitraje estará a cargo de un Tribunal Arbitral de tres (3) miembros y se regirá por lo dispuesto por la Ley N°26572, Ley General de Arbitraje. El Laudo Arbitral que se emita será vinculante para las partes, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.





Gerencia Regional de Salud Cusco



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LAS COMUNICACIONES:

Toda comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las Partes, surtirá efectos válidos en el domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES:

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RATIFICACIÓN Y COMPROMISO:

Las partes que suscriben se ratifican en todos los extremos de las clausulas precedentes del presente convenio en la firme convicción de que la salud de la población es el don más preciado y constituye la base del bienestar general, se la consigue dotándola de las condiciones mínimas que permitan su desenvolvimiento y desarrollo de su potencial biológico y social.

Estando las Partes totalmente conformes con todas las cláusulas firman el presente Convenio, por triplicado, en la ciudad de Cusco a los 29 días del mes de mayo del año 2024.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO

M.C. Ernesto Choquehuayta Morales
GERENTE REGIONAL
CMP: 64016 - RNA: 11265

M.C. ERNESTO CHOQUEHUAYTA MORALES
GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
GOBIERNO REGIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECACUPE
CANONIS - CUSCO

ABG. PERCY CUEVA BOLAÑOS
DNI: 23063188
ALCALDE

Abg. PERCY CUEVA BOLAÑOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHECACUPE